



VISTOS:

El Informe N° D000159-2021-CONADIS-DPD, de la Dirección de Políticas en Discapacidad; el Informe N° D000281-2021-CONADIS-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000324-2021-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Para tal fin, deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la citada Convención dispone que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, en el marco del derecho a la consulta, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, la misma que plantea como situación futura deseada, la reducción de la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad





para permitir que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva; además, contempla un lineamiento orientado a desarrollar un instrumento normativo para regular los procesos de consulta que deben realizar las entidades públicas, previo a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal a) del artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el CONADIS, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, tiene la atribución de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como de los procesos y actividades del Sistema, y bajo esta rectoría se desarrolló la propuesta de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad;

Que, considerando la obligación del Estado de realizar consultas con las organizaciones, mediante Resolución de Presidencia N° 000007-2021-CONADIS-PRE, se dispuso la publicación del proyecto de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad, durante treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación, a fin de hacer efectivo el derecho a la consulta de las personas con discapacidad y recoger los aportes, sugerencias comentarios y/o recomendaciones;

Que, mediante Informe N° D000143-2021-CONADIS-DPD, publicado en la página web institucional del CONADIS, se presentaron los resultados del proceso de consulta y la nueva versión de la propuesta de Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad;

Que, el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que para efectos del citado Reglamento, se entiende como norma legal de carácter general a aquella que crea, modifica, regula, declare o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se derive un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a los administrados, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica;

En tal sentido, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Directivas, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 025-2021-CONADIS/SG se aprueba la Directiva N° 003-2021-CONADIS-SG "Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos en el CONADIS" con el objetivo de establecer normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos que emite el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, la misma que es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades de organización del CONADIS, y mediante Resolución de Secretaría General N° D000009-2021-CONADIS/SG se dispone su modificación;





Que, con los documentos de vistos se advierte la necesidad de precisar diversas cuestiones para la adecuada realización de los procesos de consulta; por ello, es importante aprobar una Directiva que establezca las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad, a fin que las normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad consideren sus necesidades y expectativas; así como, se brinde predictibilidad a las entidades públicas respecto a la realización del proceso de consulta;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP se designa al señor Marco Antonio Gamarra La Barrera, en el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con el visto bueno de la Dirección de Políticas en Discapacidad; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis (www.gob.pe/conadis), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILJWLWP

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170